

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4529

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 26.—Casa particular: Calle 26, N.º 48

Secretario de Relaciones Exteriores.

MORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Piam Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 24.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 1.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 32 de 1924, de 17 de Noviembre, por la cual se crea un impuesto. 14913

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 203, de 25 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 188, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 427 bis, de 30 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

Resolución número 434, de 5 de Noviembre de 1924. 14911

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924. 14913

PODER LEGISLATIVO

LEY 32 DE 1924

(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por la cual se crea un impuesto.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DICE: EN

Artículo 1º Toda persona, natural o jurídica que explote en la República el juego de carreras de caballos, pagará al Gobierno Nacional un concepto de impuesto, el dos por ciento (2%) del monto de las apuestas.

Parágrafo. La vigilancia y colocación de esta renta correspondará al Administrador General del Impuesto de Lotería, mediante los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Todas las personas, naturales o jurídicas, que tras el artículo anterior, quedan exoneradas de todo gravamen ya sea nacional o municipal.

Dada en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

ROSENDO JERADO N.

dando Apurita O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Noviembre 17 de 1924.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 25 de Noviembre de 1924.

Fanny C. Luna, Agente del Cuerpo de Policía, fue acusado ante el Consejo de Disciplina de la institución, de haber puesto en libertad por su propia cuenta a uno detenido sindicado de infracción al Código Penal; de haber tomado de la

Guardia de la Oficina de Detective la suma de cincuenta centavos de billos depositados allí por un particular para la práctica de una investigación; de haber tomado de la misma guardia un reloj de oro en ella por otro particular para que se verificara una averiguación en relación con él, sin tener autorización de su dueño; de haber hecho proposiciones infelices a una mujer en cambio de la libertad de su marido, y otras faltas igual o más graves. Después de oír la prueba que existen a favor y en contra del acusado Luna, el tribunal nombrado, tres primeros cargos plenamente los considero probados plenamente en esta resolución, condenó a dicho Luna a treinta días de suspensión.

Para resolver en definitiva este caso se considera que precisamente uno de los cargos que ha estimado completamente que lo está realmente, tiene la pena de destitución, de acuerdo con el artículo 49 de la Orden General número 148 de 2 de Junio último, que dice así:

"El empleado del Cuerpo de Policía que destituido a uno propio o de un tercero, o que se apropiare el dinero u objeto que recibiere en calidad de depósito, por razón de su empleo, será destituido de su cargo aunque después devolviera los valores que indistintamente ha usado o se ha apropiado. Esta pena se impondrá por el Consejo de Disciplina con las formalidades de rigor sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido el empleado."

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar, como se reformó, la sentencia dictada en este caso contra el Agente Fanny C. Luna, el día 13 de Noviembre último, por el Consejo de Disciplina, en el sentido de imponerle al expresado Agente la pena de suspensión por la vez de treinta días de suspensión que le impuso dicho tribunal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

Resolución número 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

RESUELVE:

De acuerdo con solicitud hecha a este Despacho por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se concede a la señora Leonor de Pío Hoscón para separarse por treinta días renunciando al puesto de Administradora Subalterna de Correos de La Palma, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 427 bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 427 bis.—Panamá, Octubre 30 de 1924.

El señor Dr. J. D. Arce, por conducto de esta Secretaría, pide por medio al Poder Ejecutivo, para aceptar la medalla "El Mérito" de primera clase, que el Gobierno de la República del Ecuador ha tenido a bien conferirle.

RECIBIDO
DIC 11 1924

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 19 del artículo 33 de la Constitución Nacional, concedo permiso al Dr. J. D. Arce, para que acepte la concesión a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Resolución número 428

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 428.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

El señor Elías Cohen Talgran, natural de Jerusalem, de 21 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 25 de septiembre de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Jacobo Mateo, David Ybarra y Ernesto López, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Talgran, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial, acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que como en efecto se reunen, las condiciones exigidas por el artículo 69, de la Constitución Nacional, y estando en su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Elías Cohen Talgran.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Resolución número 434

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 434.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

Baldomero Guerra, súbdito español, comerciante y residente en Tonosí, solicita permiso de esta Secretaría para traer de España a los señores Miguel Guerra Cuellar e Inocencio San Miguel Pardo, para que trabajen en su compañía, quienes vienen acompañados de sus respectivas familias. Como el interesado ha hecho el depósito a que se refiere el decreto de inmigración, por cada uno de los citados señores.

SE RESUELVE:

Amortizar al Vicedirección de Panamá en Estanislao, España, para que vise los papeles, con destino a la República de

14919

GACETA OFICIAL

SECRETARIA DE FOMENTO

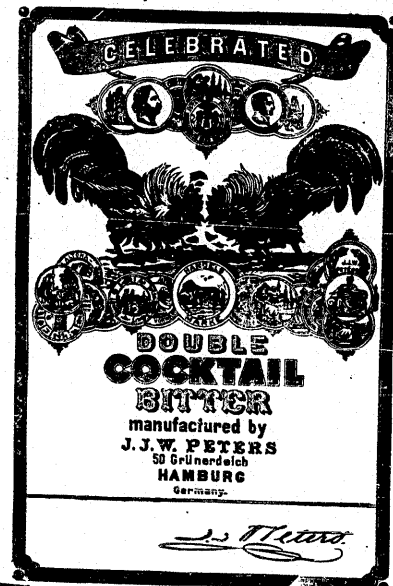
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Ejerciendo el poder legal que me ha conferido J. J. W. Peters, domiciliado en Hamburgo, Alemania, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usen mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio la fabricación y venta de licores.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuya parte superior aparecen las palabras CELEBRATED, escrita sobre una cinta o franja y algunas medallas conmemorativas debajo de dicha cinta. En el centro de la etiqueta, se contemplan las figuras de dos gallos en actitud de reñir, y debajo de estos gallos aparecen otras medallas conmemorativas. Debajo de estas medallas, y en el centro, se leen las siguientes palabras: DOUBLE-COCKTAIL-BITTER manufactured by. Un poco más abajo de estas palabras, se lee lo siguiente: 459 Grünerdeich-Hamburg, Alemania. En la parte inferior de la etiqueta, y separado por una línea horizontal, se lee la frase: Ohne la Genuine without my Trade Mark and my Signatures, y al pie de esta frase aparece el facsimil de la firma siguiente: J. J. W. Peters. Todo tal cual aparece en el marbete adjunto.



El dueño se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones, sin que altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder que me faculta para actuar en este asunto;
Comprobante del pago de los derechos fiscales; y
Certificado de registro en el país de origen.

Panamá, 11 de Julio de 1924.

G. García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 15 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no giata que se solicite.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

I. M. PERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento,

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pough Chemical Company», domiciliada en No. 121-123, calle South Second, ciudad de Memphis, condado de Shelby, Estado de Tennessee, para amparar y distin-

guir en el comercio remedios de fácil uso para desórdenes de estómago, dolor de cabeza, resaca, resaca, resaca, e indigestiones estomacales; pilulas antibiliosas, curia para el cutis (oil cream); crema peróxida; unguento para el cutis; para enderezar el cabello; preparación para el tratamiento del cabello y del pelo; crema para limpiar; crema para limpiar los dientes; arbol (rouge); polvo para la cara; y polvo de talco.

Panamá, de Miguel Guerra Cuellos e Inocencio San Miguel Pardo, lo mismo que los de Patricia Martín Pérez, Miguel Guerra Martín, Jesús Guerra Martín, Marcelino Guerra Martín y César Guerra Martín, familiares del primero; y los de Maximiliana Martín Pérez, Inocencio San Miguel Martín, María San Miguel Martín y Angel San Miguel Martín, familiares del segundo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALVO!

Por cuanto que el señor Elías Cohen Taigam ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Jerusalem, de 21 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 25 de Septiembre de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al señor Elías Cohen Taigam, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y rubricada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 31 días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 20 de Noviembre de 1924.

Visto el informe rendido a este Despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, relacionado con una solicitud de compra hecha por el señor Pacífico Méndez P., en su carácter de apoderado de la señora Elías viuda de Pardo, de un lote de baja mar, Cuadra 18 de la Avenida Norte de la ciudad de Bocas del Toro, el cual tiene una superficie de diez metros de frente, por veinte de fondo y teniendo en cuenta que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y hallándose responsable el precio de docecientos balboas (\$ 200.00) exhibido a dicho lote por los peritos nombrados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos citados y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados, y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BERNABO A. MONALES.

La marca consiste en las palabras distintivas BLACK AND WHITE, y se aplica en los efectos mineros o en las envolturas, cajas, latas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de estos, de manera que se talima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Octubre 10 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Octubre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. PERNÁNDEZ.

2 va.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Theo Mo Gineza, mayor, en mi carácter de Presidente de la «Panama Brewing & Refrigerating Company», domiciliada en esta ciudad, solicito por el presente, a favor de la mencionada compañía, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio de esta República una clase de cerveza de su elaboración.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee: MÜNCHEN HOPFEN—A.T. En el centro de la etiqueta, en caracteres negros, aparece una H y una B, en forma de monograma. Al lado izquierdo de dicho monograma se lee la siguiente leyenda: «Lebrant-Aus-Hofen» y al lado derecho del mismo esta otra leyenda: «Brewing-Hopfen». Debajo de las H y B se lee lo siguiente: «In der Brauerei auf Pilsener Gelfalt» y más abajo de estas palabras aparecen las iniciales de la Compañía: P. B. & H. Co. Tanto de la esquina inferior izquierda, como de la esquina inferior derecha de la etiqueta, se destacan en color amarillo, que se dirigen y rematan en el monograma formado por la H y por la B.



Esta marca se aplica en las botellas u otros recipientes que contengan cerveza, reservándose la Compañía el derecho de usarla en toda forma, color, y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

GACETA OFICIAL

14918

notar distintivo que es como ya se ha dicho.

Acompaño a esta solicitud todo lo necesario de conformidad con la ley, menos el coste, que prometo presentarlo oportunamente.

Thao Mo Olanda.
Panamá, 20 Octubre de 1924.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

Publiquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas y si pasado noventa días después de la primera publicación alguna no fuere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Desamortizado.

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1924.

As. 2985.—Oficio 18 de los corrientes, del Juez Superior de la República, constituido por Leandro Samanillo a favor de Hilario Montaña, sobre una finca denominada «Los Viligales».

As. 2986.—Escritura 261 de 29 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta celebrada el 15 de Marzo de este año por la Logia «Tropical Gem. No. 8713».

As. 2987.—Oficio 491 de 8 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre varias fincas de propiedad de Nathaniel I. Hill y «Henry» M. Hill & Co., ubicada en la Provincia de Veraguas.

Panamá, Octubre 22 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1924.

As. 2988.—Oficio 210 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica la decretada rescate sobre tres fincas de propiedad de la sucesión de Luis Olliva ubicada en la Provincia de Los Santos.

As. 2989.—Escritura 97 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Prospero Lombardo vende a Filomena G. de Henne, dos fincas ubicadas en Penonomé.

As. 2990.—Adicional al asiento 2463 del Tomo 11 del Diario.

As. 2991.—Escritura 954 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Sr. Teodoro José Soto declara haber recibido de Angel M. López, un abono a cuenta de mayor suma que la adeudada sobre hipoteca.

As. 2992.—Escritura 981 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Angel de Castro vende una finca ubicada en esta ciudad a John T. Mulcare, y éste constituye hipoteca a favor de Castro sobre la misma finca.

As. 2993.—Escritura 100 de 15 de Septiembre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Bocas del Toro, expedido a favor de Mary Elise Davis de Reid.

As. 2994.—Escritura 990 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual John R. Chard Gaillard constituye hipoteca a favor de Cecil F. Yare, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Tomás Ariza

hace una cancelación hipotecaria sobre la misma finca.

As. 2995.—Escritura 615 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Wiedemann constituye hipoteca a favor de Richard Neumann, sobre dos fincas ubicadas en este Distrito y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 2996.—Adicional al asiento 2966 del Tomo 11 del Diario.

As. 2997.—Escritura 988 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la «Compañía Industrial de Bienes Raíces» vende a Feli G. de Palma una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2998.—Escritura 989 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Felicia G. de Palma constituye hipoteca a favor de Balbu García, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2999.—Escritura 617 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Idrochue que tiene en la sociedad «Herbrunger, Ruseff & Co. & Co.»

Panamá, Octubre 23 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1924.

As. 3000.—Escritura 616 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad «Le On & Co.» cede poder general a Lee Ka Sing.

As. 3001.—Escritura 118 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se dissolve y liquida la sociedad «Valley y Caramun».

As. 3002.—Escritura 610 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José P. Pinto vende a Juan Bautista Pinto y otro, parte de dos fincas ubicadas en el Distrito de San Carlos.

As. 3003.—Escritura 587 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual David G. Westman vende a John E. Westman, la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3004.—Escritura 543 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Aguilar hijo y otro, como hipoteca a favor de Fulgencio G. sobre la finca denominada «Is-la de Marajón».

As. 3005.—Escritura 92 de 26 de Septiembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Penonomé, expedido a favor de Hap Chong.

Panamá, Octubre 24 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1924.

As. 3006.—Escritura 357 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento 2936 del Tomo 11 del Diario.

As. 3007.—Escritura 621 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Anzola vende a Rosalinda Flores de Vives una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3008.—Oficio 493 de 8 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Carlos C. Arosemena sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 3009.—Escritura 123 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Francisco Durán un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pórr, que mide 19 hectáreas y 6542 metros cuadrados.

As. 3010.—Escritura 341 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Emilio A. Fernández un lote de terreno ubicado en Colón, que mide 676 metros cuadrados.

As. 3011.—Escritura 992 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona el asiento 2915 del Tomo 11 del Diario.

As. 3012.—Escritura 994 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Boladeras vende a Ricardo Ariza un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3013.—Escritura 993 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Luis Boladeras vende a Ricardo Ariza una finca ubicada en el Distrito de Las Palmas.

As. 3014.—Ratificó anteriormente.

As. 3015.—Ratificó anteriormente.

As. 3016.—Escritura 623 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Vicente Flores, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira, que mide 3 hectáreas y 8,000 metros cuadrados.

Panamá, Octubre 25 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LOS GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentos sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1918 a 1919 y 1919 a 1920 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar impastado y a B. 1.50 a la redacción.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que tan pronto como se reciba el despacho para ordenar el pago, se harán recibos sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o en devoluciones con las objeciones del caso al no recibirse correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber al público que los señores Henry Biza y H. Chaput, han solicitado una zona minera, de XVII del Código de Minas, en la Provincia de Veraguas, y que describen así:

«Partiendo de un punto conocido con el nombre «Cerro», que se halla a la salida del caserío de «La Raya» de Santa María, aguas arriba, se miden cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho hacia la derecha, hasta formar un polígono de mil hectáreas».

El Secretario de Fomento.

T. GABRIEL DUCOS.

Panamá, 21 de Noviembre de 1924.

3 vs.—3.

AVISO

Para los efectos legales, avisamos al público en general, que hemos comprado el establecimiento de farmacia, denominado «The Montezuma Drug Store», situado en la esquina formada por la Avenida Central y Calle 15 Este, en esta ciudad.

Las personas que tengan reclamo que hacer, deben ocurrir al representante de los vendedores, señor Frank O. Heath, situado en la Oficina del Banco Internacional, dentro del término legal.

Panamá, Octubre 29 de 1924.

BERNARDI HERMANOS.

3 vs.—3.

EDICTOS

EDICTO REPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Replaza a la señora May A. Madison Brown de Bradley, para que comparezca dentro del término de treinta días habidos, a estar a derecho en la acción de divorcio que le sigue Carlos E. Heath, en su carácter de apoderado de Henry Bradley.

En cumplimiento de lo que precepta el artículo 1249 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy día y nueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABIAN VELAZQUEZ,

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—6.

EDICTO

El suerito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACER SABER:

«Que en este Despacho se encuentra la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de la V. Valdez, mayor de edad y de esta vecindad, solicito de usted se sirva adjudicar a título gratuito, un lote de terreno denominado «La Carolina», situado en el Distrito de Montijo, de una capacidad superficial de 219 hectáreas con 581 metros cuadrados, a los señores: Juan, Vicente y Pascual Martín, casados; Francisco y José Manuel Zúñiga, viudos; Pedro R. Linares y Filomena Torres; Celestino Jaramillo, Francisca Vázquez, Leonora González y Juana Santones, casados con familia, y sus hijos: José María, José Concepción María, Francisco

14914

GACETA OFICIAL

Muere. Agustín Jaramillo. Gregorio Bañales, Hilario Muor, José Natividad Aparicio, Miguel Campos, María Batista, Anacleto Santos, Francisco Rivera, Rodolfo Vega, María José Gutiérrez, José María Gutiérrez, José Leonidas Gil, María Natividad Maure y María José Batista, todos mayores de edad y vecinos del Distrito de Montijo.

Dicho lote de terreno se encuentra en parte cultivada con cultivos de caña de azúcar y está limitado así:

Norte, que fue del señor Dámaso Mijang y camino que conduce al pueblo de San Antonio y terrenos libres; Sur, terrenos libres y de Saturnino Zúñiga; Este, terrenos libres, alambrado de Pascualito María y camino que conduce de Santiago a Fouzaga; Oeste, terreno de Saturnino Zúñiga.

Acopio del plano de este terreno, levantado por el Agrimensor Autorizado señor R. H. Pérez.

Santiago, Mayo 9 de 1922.

Ignacio de L. Valdiz.

Santiago, Noviembre 18 de 1924.

El Gobernador,

ANTHONY VERNAZA.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Vega, vecino de este Distrito, haciendo uso de la gracia que le concede el artículo 161 del Código Fiscal, ha solicitado libre, gratuito de diez hectáreas de terreno ubicado en la Finca de Callesitas, en el sitio denominado El Perico, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Grande; Sur, cerro de Tejas Bate, cerro de Juan Antonio; Oeste, vivienda del peticionario.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito por 30 días, y copia del mismo se envía a la edición de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 19 de 1924.

El Gobernador,

ANTHONY VERNAZA.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El infrascrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Tachal, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de talla leve, color amarillo, con una mancha blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una mancha por debajo y en la del lado izquierdo, una mancha por encima.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Lidia C. viciosa de Castillo y desde el mes de Noviembre del año de 1924, se usó con un ganado de propiedad del decaído, quien no le opone duda o pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintana y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, si se presenta a reclamarlo todo el que se crea con derecho, usando el cual

y no habiendo reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 6 de Noviembre de 1924.

S. MINONZA R.

El Secretario Interino,

M. Echeverría O.

30 vs. 2

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castañero R., de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y en rema a fuego así: en la oreja del lado izquierdo el siguiente número: 2 y en la oreja y la pata del mismo lado el siguiente: (B) y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un golpe por encima y marcada a fuego en el lomo y la pata izquierda así: (B) y

También se encuentran depositados en poder del mismo señor Castañero un toro de cuarta, de color rojo y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la vaca. Dichos animales se encuentran vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Miras, Las Animas y Los Cueros y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castañero.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MINONZA R.

El Secretario Interino,

M. Echeverría O.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Méndez, se encuentra depositado un caballo blanco, colorado-oscuro, castrado y llaco, marcado a fuego en la pata así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quiroz, por tenerlo por sus predios, en el lugar denominado Perico, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado su dueño por caso de guerra, no se ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea con derecho, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. F. AVILA R.

El Secretario,

Ildefonso Nietas J.

30 vs. 7.

AVISO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soud,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encuentra pastando en el lugar denominado El Tejer, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, así que se le conoce dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, usando el cual, será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soud, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FELIX A. CALVINO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, pequeño, el cual se encuentra vagando en los llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S—o sea en monograma

S y F

en la pata del lado derecho y en la pata del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido animal fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y el vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—22

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulza,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González vecino del caserio Las Mielas, comprendido de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blanca la dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pata del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año,

aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserio de Las Mielas, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulza, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—22

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Andía,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha corada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Los Guabos hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Andía, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimental P.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Helodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachí-clara, barrigablanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encuentra pastando hace más de dos meses en el lugar denominado El Píntas Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denuncia presentado por el mismo señor Helodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Toño el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho dentro de un término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Pijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLEZ.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Bos. 99 225 A